



CORNARE	Número de Expediente: 057562534435	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0777-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 03/03/2020	Hora: 10:25:09.1...	Folios: 6

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y**

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1202 del día 26 de diciembre de 2019, se dio inicio al Permiso de Estudio para la Recolección Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, solicitado por el señor JUAN CARLOS MEJIA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.678.555, representante legal de AURES BAJO S.A.S E.S.P. identificada con Nit N° 900.740.329-7, presentó solicitud de **PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**, para el Proyecto Central Hidroeléctrico AURES BAJO, a desarrollarse en jurisdicción de los Municipios de Sonsón y Abejorral.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-0186 del día 27 de febrero de 2020, el Grupo técnico de Bosques y Biodiversidad, evaluó la información presentada por el señor JUAN CARLOS MEJÍA OSORIO, a nombre de la empresa AURES BAJO S.A.S. E.S.P., en el cual se obtienen las siguientes:

## CONCLUSIONES:

La solicitud de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para la Central Hidroeléctrica Aures Bajo, es viable ya que parte de un lineamiento confiable y adecuado, fortalece las estrategias y la aplicación de programas orientados hacia la conservación y manejo de los recursos naturales; la metodología planteada no representa riesgo biológico ni genera afectaciones ambientales relevantes sobre los recursos naturales.

El permiso de estudio incluye que se hagan capturas y recolectas definitivas o temporales de especímenes de aves, herpetos, mamíferos, peces, fitoplancton, zooplancton, bentos, perifiton, macrófitas, vegetación terrestre (incluyendo epífitas vasculares y no vasculares). No se autoriza la colecta de otros grupos taxonómicos diferentes ni la colecta de especies con veda nacional o regional.

En el caso de requerir la colecta de especies vedadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 2° y parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de noviembre de 2019, de Presidencia de la República.

Es necesario que las muestras se depositen dentro del término de vigencia del permiso, en las mencionadas colecciones y que se envíe copia de las constancias de depósito a CORNARE.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

La captura y colecta definitiva de especímenes de la fauna silvestre, es objeto del cobro de la tasa compensatoria por caza con base en los reportes que remita el peticionario en el informe final.

El permiso tendrá una duración de un (1) año contado a partir del pronunciamiento administrativo o menos si el interesado así lo requiere.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 8 de la Constitución Nacional determina que *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

El artículo 79 ibídem dispone que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

El artículo 80 de Constitución Nacional, dispone para el *“Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causado”*.

El desarrollo sostenible es aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.9.2.4 Establece los términos de referencia para el procedimiento y otorgamiento de permisos Premiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Que la información allegada cumple con los requisitos del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes en la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** el Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a la empresa Aures Bajo S.A.S. E.S.P cuyo NIT 900740329-7, a través de su

representante legal el señor JUAN CARLOS MEJIA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.678.555, para realizar recolectas de los siguientes especímenes o individuos, a llevarse a cabo en el Municipio de Sonsón:

Grupo taxonómico		Nombre común	Número de especímenes permitido por grupo taxonómico
Clase: Aves		Aves, pájaros.	100
Clase: Amphibia		Sapos, ranas y salamandras.	40
Clase: Reptilia		Reptiles* (Iguanas, lagartos, serpientes, tortugas).	40
Clase: Mammalia		Mamíferos terrestres	50
Clase: Mammalia. Orden: Chiroptera.		Murciélagos	100
Superclase: Osteichthyes		Peces óseos	100
Reino: Plantae	Vegetación terrestre	Plantas terrestres	200
	Epifitas vasculares	Plantas con vasos conductores que crecen sobre otro vegetal u objeto usándolo solamente como soporte.	50
	Epifitas no vasculares	Plantas sin vasos conductores que crecen sobre otro vegetal u objeto usándolo solamente como soporte.	80
	Macrófitas	Plantas acuáticas	20
Perifiton		Plantas y animales de pequeño tamaño, subacuáticos, que se adhieren firmemente a superficies sólidas como rocas, troncos, hojas y tallos de plantas acuáticas.	No ponderado. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
Bentos		Comunidad de organismos que habitan el fondo de los ecosistemas acuáticos.	
Zooplankton		Animales pequeños que se encuentran en suspensión en el agua.	
Fitoplankton		Vegetales pequeños que se encuentran en suspensión en el agua.	

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA** El presente permiso se otorga por un término de un (1) año contado a partir del pronunciamiento administrativo, o menos si el interesado así lo requiere.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al peticionario, que el permiso no involucra el acceso a recursos genéticos, ni la recolección de especies que presenten veda nacional, regional o que estén en peligro de extinción y en caso de que así se requiera deberá manifestarse a CORNARE con el fin de establecer las medidas de manejo y protección.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES** Informar al señor JUAN CARLOS MEJIA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.678.555, representante legal de la empresa AURES BAJO S.A.S E.S.P, que el presente Acto Administrativo contiene las siguientes obligaciones:

- Informar por escrito a CORNARE con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área con coordenadas geográficas en donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir las hojas de vida el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por grupo taxonómico (incluyendo fitoplancton, zooplancton y macrófitas).
- Deberá informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar y el porcentaje de error de muestreo (que no podrá superar el 10%), conforme el número de parcelas establecidas y el área de estudio.
- Deberá tener en cuenta para cada técnica de muestreo las definiciones de unidad de muestreo y esfuerzo de muestreo contemplado en el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de recolección con fines de elaboración de estudios Ambientales.
- En el caso de necesitarse la colecta de especies vedadas, o en peligro de extinción, indicar a CORNARE con el fin de emitir concepto de manejo de tales especies, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 2106 de noviembre de 2019.
- Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a CORNARE, un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales, en medio físico y digital.
- Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada grupo biológico.
- Realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 12 del Decreto 3016 de 2013 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
- Una vez finalizadas las actividades de recolección, el titular del permiso deberá depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORNARE. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen, el titular deberá presentar constancia de esta situación.



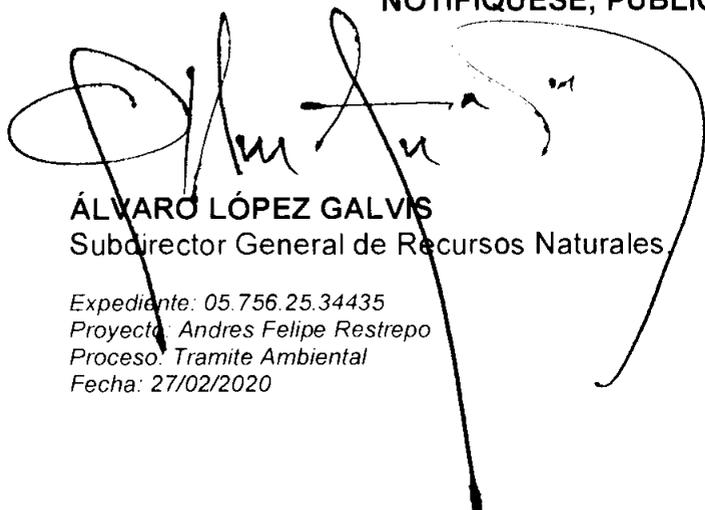
**ARTÍCULO NOVENO: REMITIR** copia del acto administrativo que autoriza el permiso, al representante legal de los Municipios de Sonsón y Abejorral, para su información.

**ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR**, personalmente el contenido del presente Acto Administrativo el señor JUAN CARLOS MEJIA OSORIO identificado con cédula de ciudadanía N° 71.678.555, representante legal de AURES BAJO S.A.S E.S.P. identificada con Nit N° 900.740.329-7, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Contra la presente providencia proceden los recursos en vía Gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO LÓPEZ GALVIS**  
Subdirector General de Recursos Naturales

*Expediente: 05.756.25.34435  
Proyecto: Andres Felipe Restrepo  
Proceso: Tramite Ambiental  
Fecha: 27/02/2020*